



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 163 -DP-2012
(Actuación 140/12)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Graciela Amoia (DNI: 11.335.003) ante esta Defensoría el día 23 de julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación al otorgamiento de su habilitación comercial. Cuestiona el plazo que tiene la misma y el funcionamiento de la Dirección de Inspección General, en relación a la diversidad de criterios de los inspectores. Manifiesta dudas respecto al plazo de la concesión de su habilitación.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal en relación a la falta de claridad respecto de los actos administrativos, y a la inseguridad jurídica que genera la diferente interpretación de las normas por parte del cuerpo de inspectores.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada e intentar realizar un aporte al funcionamiento de la Administración y su relación con los ciudadanos.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Graciela Amoia (DNI: 11.335.003), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 23 de julio de 2012.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

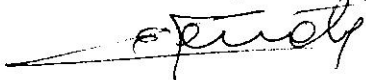
3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".


5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6º Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 14 de Agosto de 2012


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche